

Resultando que la subestación fue autorizada por la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Comercio por Resolución de fecha 24 de enero de 1948, habiéndose autorizado posteriormente sucesivas ampliaciones;

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario;

Resultando que solicitado informe y condicionados al Ayuntamiento de la Mudarra, en cuyo término municipal radica la instalación, de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, y reiterada la petición, no se produce pronunciamiento alguno, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los referidos artículos se darán por aprobadas las especificaciones técnicas previstas por el peticionario, entendiéndose el informe favorable;

Resultando que la subestación a 400/220 KV propiedad de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», está constituida por un parque a 400 KV en configuración de doble barra con barras de transferencia, y un parque a 220 KV también en configuración de doble barra que es precisamente el objeto de la ampliación;

Resultando que la ampliación del parque a 220 KV se efectuará en el recinto de la subestación existente dentro de los terrenos propiedad de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima»;

Visto el informe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Valladolid de la Junta de Castilla y León,

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado en Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 12 de febrero de 2004;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación del parque a 220 KV de la subestación a 400/220 KV de la «Mudarra», en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Valladolid, que consiste básicamente en:

Construcción y equipamiento de la posición 24 de la línea La Olma.

Aparamenta: Se instalarán dos seccionadores rotativos de tres columnas con mando unipolar, un interruptor, un transformador de intensidad, dos seccionadores rotativos de tres columnas con puesta a tierra y mando tripolar, un transformador de tensión capacitivo y aisladores soportes.

Estructura metálica: La estructura metálica y los soportes para la aparamenta se construirán con perfiles normalizados.

Cajas de centralización: Para la nueva posición se instalarán una caja de centralización, una de posición para los circuitos de control y fuerza y otra de centralización de intensidad.

Control: Se ampliará la UDA de la caseta de relés CR-21 para captar las señales de la línea La Olma.

Instalación de sistemas de protección, medida y comunicaciones.

Ampliación y modificación de los cuadros de servicios auxiliares.

Ampliación de la red de fuerza del parque en la nueva celda de posición 24. Obra civil: Se demolerán los canales de cables existentes y cimentaciones de aparamenta, construyéndose para la nueva posición de línea de forma similar al resto de la instalación.

Una vez efectuada la ampliación el parque de 220 KV de la subestación de La Mudarra quedará con las siguientes posiciones:

- Calle 21: Propiedad de Iberdrola.
- Calle 22: Línea Puebla de Sanabria.
- Calle 23: Línea Montearenas.

- Calle 24: Línea La Olma.
- Calle 25: Línea Compostilla.
- Calle 26: Futura.
- Calle 27: Acoplamiento.
- Calle 28: Transformador 2.

La finalidad de la ampliación es reforzar la red de transporte en la zona, permitiendo mejorar la seguridad y fiabilidad del sistema tanto a escala regional como nacional, garantizando la cobertura de la demanda de energía de la ciudad de Valladolid mediante la conexión de las subestaciones de La Mudarra y La Olma.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 25 de febrero de 2004.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—9.344.

Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, por el que se notifica el acuerdo de declaración de incumplimiento del expediente de incentivos regionales BU/147/P07 (E.I. 118/03).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Repostería Tierras del Cid, S.L., titular del expediente BU/427/P07 (E.I. 118/03), que por Orden del Ministerio de Economía de fecha 02/03/2004, se ha resuelto declarar el incumplimiento de condiciones del expediente citado, con obligación de reintegrar la subvención percibida que asciende a 167.011,65 euros, más el interés legal correspondiente. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Orden, detallándose después los datos contenidos en el anexo de la misma correspondientes a este expediente:

A las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, modificado por el Real Decreto 1099/2002, de 25 de octubre, y demás disposiciones de aplicación, así

como los informes de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, tiene a bien disponer:

Artículo único.—Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Datos del anexo:

Expte: BU/427/P07.

Titular: Repostería Tierras del Cid, S.L.

Cantidad percibida: 167.011,65 €.

Alcance del incumplimiento: 100%.

Subvención concedida: 167.011,65 €.

Subvención procedente: 0 €.

Cantidad a reintegrar: 167.011,65 € más el interés legal correspondiente.

Madrid, 5 de marzo de 2004.—El Subdirector general de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.—9.383.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la línea aérea de 66 kV S/C desde la futura subestación «El Pino» a la subestación «Pinar del Rey» en los T.M. de Los Barrios, Castellar de la Frontera y San Roque.

A los efectos previstos con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, al amparo del mencionado cuerpo legal, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica en los T.M. de Los Barrios, Castellar de la Frontera y San Roque, provincia de Cádiz, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Wigep Andalucía, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en Málaga, calle Almachar, 16.

Descripción de la instalación:

Línea 66 kV.

Origen: Sub. El Pino.

Final: Sub. Pinar del Rey.

Longitud total en Km: 6,274190.

Tipo: Aérea S/C.

Tensión de servicio: 66 kV.

Conductores: C/E LAR-HAWK-280 y C/TT OPGW-60J60Z-48M F.O. (120).

Apoyos metálicos galvanizados tipo celosía para S/C.

Términos municipales afectados: Los Barrios, Castellar de la Frontera y San Roque (Cádiz).

Expediente: AT-6291/02.